



CONTRATO N° 072 DE 2024

COMPRA DE 85 KITS DE LENCERÍA DE CAMA, PARA DÍAS ESPECIALES DEL PLAN DE BIENESTAR DE LOS SERVIDORES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DISVERONA S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **DISVERONA SAS**, sociedad identificada con el NIT. 900.552.372-8, representada legalmente por **WILSON HERNANDO ARISTIZABAL GÓMEZ**, identificado con la cédula No. 71.768.023, quien para los efectos de este contrato será **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1) Que la Dirección de Talento Humano en su estructura organizacional tiene bajo su responsabilidad la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo cuya responsabilidad deben desarrollarse las obligaciones legales en relación con la generación de un ambiente de trabajo que facilite el desempeño de los empleados y contratistas y que propicie el bienestar de estos. 2) Que dado que el talento humano es el pilar fundamental de la Lotería de Medellín, su bienestar se posiciona como el eje y prioridad institucional. La implementación efectiva de políticas y procedimientos en su manejo incidirá directamente en el éxito de la administración, el cumplimiento de los objetivos y el fortalecimiento del índice de clima y cultura, así como en el logro de metas institucionales. 3) Que la Dirección de Talento Humano, liderando este proceso de formulación, y acorde al Plan Institucional de Bienestar, Estímulos e Incentivos para el año 2024. 4) Que el objetivo es establecer condiciones laborales óptimas que favorezcan la creatividad, la identidad, la participación, el desarrollo profesional y la seguridad laboral de los servidores públicos. Estas acciones buscan, en concordancia con la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano, promover la selección, retención y desarrollo de los servidores mediante programas y procesos que incrementen sus competencias funcionales y comportamentales, mejoren su bienestar y calidad de vida, y al mismo tiempo, contribuyan al logro de los objetivos institucionales. 5) Que los días especiales, y mejoramiento de clima organizacional para los servidores de la Lotería de Medellín, forman parte de esta estrategia, como pilar fundamental, en el Plan de Bienestar de la Lotería de Medellín. 6) Que es por ello por lo que se hace necesario celebrar el día de la Madre, del Padre y del Soltero sin hijos, el cual está soportado en la aprobación del Plan Institucional de Bienestar. 7) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 16 del 2 de mayo de 2024. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Compra de ochenta y cinco (85) Kits de Lencería de cama, para días especiales del Plan de Bienestar de los servidores de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. PARÁGRAFO: Alcance del



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - línea de atención al cliente 01-8000-941-160

objeto: a) Compra de 85 juegos de Sabana Sobre Sabana, Juegos de Almohada, Colcha tipo española, dobles, de colores variados en poliéster y algodón, con motivo del día de la Madre, del Padre y del Soltero sin hijos, para todos los servidores de la Lotería de Medellín, aprobado en el Comité de Bienestar, Comité de Gestión y Desempeño de Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El servicio contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Suministrar y entregar a entera satisfacción los elementos solicitados, en la carrera 47 N° 49-12, Oficina de Talento Humano, Piso 5. b) Reemplazar los artículos defectuosos. c) Entregar los productos en la fecha indicada. d) Mantener los precios ofrecidos en la cotización. e) Las actividades contratadas incluyen el valor de los domicilios, no se reconocerán gastos de transporte adicionales. f) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. Estar al día con el pago de la seguridad social y parafiscal de sus empleados. g) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, cumplimiento de este al supervisor del contrato. h) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se mantenga de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por la Lotería de Medellín. i) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. j) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. k) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. l) Pagar los impuestos si a ello diera lugar. m) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. n) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halagos a ningún funcionario público, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. o) El Proveedor deberá contar con la capacidad para despachar este producto desde cualquier ciudad de Colombia y asumir los costos. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: a) Revisar que el producto ingrese al almacén de la entidad en óptimas condiciones. b) Realizar el pago de la factura de modalidad pago contra factura. c) Suministrar información de fechas, horas y dirección donde se prestará el servicio. d) Aprobar las cotizaciones entregadas antes de realizarse las actividades solicitadas. e) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. f) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. g) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. h) Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y por treinta (30) días más. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$8.585.000) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales, según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el suministro del bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la

disponibilidad presupuestal N° 307 del 18 de abril de 2024 con cargo al rubro presupuestal 1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.06.058 - Operación de Eventos Actividades de bienestar Laboral y otros \_ Rec\_logi\_Man\_Souvenir textiles Madres- padres y el compromiso presupuestal 627 del 8 de mayo de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de

3





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

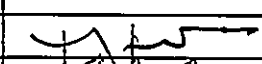

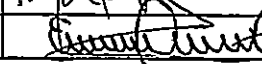
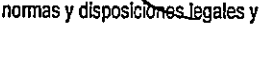
actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Carrera 54 No. 45A-30, Medellín.

15 MAYO 2024

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los

  
**OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**  
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN

  
**WILSON HERNANDO ARISTIZABAL GÓMEZ**  
REPRESENTANTE DISVERONA SAS

|          | Nombre                          | CARGO                       | Firma  |
|----------|---------------------------------|-----------------------------|--|
| Proyectó | Luis Fernando Valencia Barreiro | Profesional Universitario   |  |
| Revisó   | Gloria Múnera Congote           | Directora de Talento Humano |  |
| Revisó   | Isabel Posada Barrera           | Secretaría General          |  |
| Revisó   | Edwar Andrés Orozco Giraldo     | Abogado Contratista         |  |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511-5855 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160